

RADICADO: 2020-00003-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Albania en Oralidad**

Albania, Santander, Quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito recibido, vía correo electrónico, el 22 de febrero de 2022, el apoderado judicial de la Entidad Demandante solicita se decrete el secuestro de los bienes inmuebles, propiedad de los demandados.

Como el pedimento resulta legalmente procedente, por reunir los requisitos de procedibilidad exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., procedente igualmente deviene darle cumplimiento al art. 595 del C. G. P., en pro de despacharse favorablemente la petición, para cuya diligencia emerge pertinente dar aplicación a la Resolución No. DESAJBUR21-2552 del 06/04/2021, expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Bucaramanga, en la cual se modifica la lista de auxiliares de la justicia de la Seccional Santander, señalando, en consecuencia, dentro de la lista de admitidos para ejercer el cargo de Secuestre Categoría 1 hasta 100.000 habitantes, a la empresa NEGOCIOS JURIDICOS Y COBRANZAS S.A.S., de El Socorro, Santander, que lleva a cabo para la designación del secuestre.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para efectos de la designación del cargo de secuestre dentro del presente Proceso Ejecutivo, conforme lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBUR21-2552 del 06/04/2021, expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Bucaramanga, se oficia a la señora NELCY VERANO CRUZ, quien actúa como representante legal de la Empresa NEGOCIOS JURIDICOS S.A.S., con NIT 900883279-0, de El Socorro, Santander, Entidad nombrada como auxiliar de la justicia, con el fin de que DESIGNE un secuestre procedente del listado que posee esa Empresa en la

Categoría 1 hasta 100.000 habitantes, efectuado lo cual, deberá COMUNICAR dicha designación a este Despacho Judicial para los fines pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Empresa NEGOCIOS JURIDICOS S.A.S., que el objeto de la diligencia que se llevara cabo, es la de practicar el secuestro de los predios denominados "EL RECUERDO" ubicado en la Vereda AYACUCHO, del Municipio de Albania, Santander, y "BUENA VISTA" ubicado en la Vereda SANTA RITA, del Municipio de Albania, Santander, de propiedad de los demandados EDGAR ORLANDO GONZALEZ RODRIGUEZ y ALCIRA HERMENECIA PEÑA LEMUS, debiendo igualmente, notificarle al secuestre designado.

TERCERO: COMISIONAR a la Inspección de Policía del Municipio de Albania, Santander, autoridad administrativa que, de aceptar el designado el cargo de secuestre, deberá darle posesión del mismo, disponiendo, asimismo, esta autoridad lo concerniente a la fijación de la fecha y hora de la diligencia de secuestro, fijándole, además, los honorarios respectivos al secuestre designado, pprueba pericial que, se señala, corre a costa de la parte que solicito el experticio técnico. Lo anterior teniendo en cuenta la competencia que le asiste, de acuerdo a la sentencia STC 22050-2017.

TERCERO: Por secretaria líbrese el oficio correspondiente a la Empresa NEGOCIOS JURIDICOS S.A.S., indicándole quien es la parte interesada en el secuestro, empresa a la que, además, se le suministrara el correo electrónico de este Despacho Judicial, para que informe en quien recayó la designación del cargo de secuestre.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

